

DECRETO N° 43

Viedma, 12 de enero de 1982.

Visto el Expediente N° 180.143-C-81, del registro de la Contraloría General; y

CONSIDERANDO:

Que al sancionarse la Ley N° 1540 se define un nuevo sistema de atención de riesgos de personas y bienes dentro de la Administración Pública Provincial;

Que para su adecuada implementación es necesario modificar aspectos reglamentarios de la Ley de Contabilidad y del Reglamento de Contrataciones;

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1° — Agrégase al artículo 51°, apartado 2 de la reglamentación de la Ley de Contabilidad, el siguiente inciso:

"j) La Secretaría General de la Gobernación, podrá administrar sendos Fondos Permanentes de hasta cinco veces el monto autorizado por el inciso a), destinados a la atención de gastos de reparaciones de vehículos comprendidos en el régimen autorizado por la reglamentación de la Ley N° 1540 y al pago de las indemnizaciones establecidas por el Decreto N° 1437/77 respectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 3° y 6° de la citada reglamentación".

Art. 2° — Incorpórase como artículo 4° del Decreto N° 410/79, el siguiente texto:

"Artículo 4° — A los efectos de las contrataciones que se realicen por aplicación del régimen establecido por la Ley N° 1540, duplíense los importes máximos que se autorizan por el presente sistema de contrataciones".

Art. 3° — Reordenanse los artículos 4° al 9° del Decreto N° 410/79, los que pasarán a ser 5 al 10° respectivamente.

Art. 4° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ACUÑA.— A. J. Carbajal. N. Blanes.



**Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación**